



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015- 660

REF: AUTORIZA PAGO DE LA FACTURA N° 229983 A SCOTIABANK SUD AMERICANO.

PUERTO MONTT, 12 OCT 2016

VISTOS:

La Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Ley N° 20.882 de Presupuesto del Sector Público para el año 2016, el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, Decreto N° 250 del 24 de septiembre de 2004 del Ministerio de Hacienda, Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones N° 015/026, del 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, N° 015/017 de fecha 23 de enero de 2015 y Resolución Exenta N° 015/0907 del 30 de diciembre de 2015, que Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones de Bienes, para la Junta Nacional de Jardines Infantiles, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Cesión Mediante Anotación en el Registro Público Electrónico de Transferencia de Crédito, de fecha 07 de octubre de 2016, antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Orden de Compra N° 853-232-CM16 de fecha 05 de mayo de 2016, la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI, contrató al proveedor **METALURGICA SILCOSIL LIMITADA, RUT N° 79.909.150-K** para la compra de mobiliario, JUNJI, Región de Los Lagos.

2.- Que, con fecha 21 de septiembre de 2016, fue recepcionada en la Dirección Regional de Los Lagos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, factura N° 229983 por un monto de \$ 208.351.- (doscientos ocho mil trescientos cincuenta y un pesos) correspondiente a los servicios prestados.

3.- Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9, inciso segundo, de la Ley N° 19.983, el Servicio de Impuestos Internos, en su registro público electrónico de transferencias de créditos contenidos en facturas electrónicas, certifica que; **METALURGICA SILCOSIL LIMITADA** ha transferido en **CESIÓN** al cesionario **SCOTIABANK SUD AMERICANO RUT N° 97.018.000-1**, con domicilio en Morandé N° 226, Santiago, el crédito contenido en la factura electrónica N° 229983. Sociedad esta última, a la que deberá efectuarse el pago para que el referido documento se entienda pagado de acuerdo a lo dispuesto en el art. 1902 del Código Civil y art. 162 del Código de Comercio.

4.- Que, la citada cesión se ajusta a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 19.886, de las bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios, Ley N° 19.983 y demás normas de rigor, que dan cuenta de la libre cesión del crédito que emana de una factura mientras se cumplan los requisitos que la normativa citada contempla.

5.- Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos anteriores, es procedente efectuar el pago de la factura N° 229983 a **SCOTIABANK SUD AMERICANO**, actual poseedor del crédito.

6.- Que, es necesario dictar un acto administrativo que lo disponga.

RESUELVO:

1.- **AUTORÍCESE** pago de factura N° 229983, de fecha 30 de agosto de 2016, emitida por **METALURGICA SILCOSIL LIMITADA**, y cedida a **SCOTIABANK SUD AMERICANO, RUT N° 97.018.000-1**, domiciliado en Morandé N° 226, Santiago, en el marco de la compra de mobiliario, JUNJI, Región de Los Lagos.

2.- **PÁGUESE** a **SCOTIABANK SUD AMERICANO RUT N° 97.018.000-1**, la suma de \$ 208.351.- (doscientos ocho mil trescientos cincuenta y un pesos).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



SUS/DCM/YWC/RSC/rsc

Distribución

Scotiabank Sud Americano (Morandé N° 226, Santiago)

Unidad Asesoría Jurídica ✓

Subdirección de Recursos Financieros

Unidad de Adquisiciones

Oficina de partes.